



Resolució del director general del Servei de Salut de les Illes Balears, de 07 de abril de 2021, per la que se realitza un nou corte en la borsa única de la categoria de enfermero/enfermera de urgències de atenció primària i se desiste del procés de valoració de mèrits de los candidats de dita categoria iniciat anteriorment

Antecedents

1. El 25 de novembre de 2016 el Consell de Govern adoptà un acord per el que ratificà el Acord de la Mesa Sectorial de Sanitat de 11 de novembre de 2016 per el que se aprueba el Text refundit que regula los procediments de selecció de personal estatutari temporal del Servei de Salut per mitjà de la creació de borses úniques de treball per cada categoria i especialitat, posteriorment modificat per el Acord de la Mesa Sectorial de Sanitat de 29 de maig de 2018, i ratificat per el Acord del Consell de Govern de 8 de juny de 2018.
2. En base a dit acord, el 23 de maig de 2019 se publicà la Resolució del director general del Servei de Salut de les Illes Balears de 20 de maig de 2019 per la que se convoca un concurs de mèrits per constituir las borses generals per la selecció de personal estatutari temporal del Servei de Salut de la categoria enfermero/enfermera de urgències de atenció primària. Con ella se dieron los primeros pasos para crear una borsa de la categoria mencionada.

3. El 29 de julio de 2019 se publicó en el web del Servicio de Salud la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban y se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria del concurso de méritos para constituir las bolsas generales para la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria.
4. El 13 de enero de 2020 se publicó en el web del Servicio de Salud la Resolución del director general relativa a la lista definitiva de admitidos con la relación de puntuaciones de los candidatos y la lista de excluidos del concurso de méritos para constituir las bolsas generales para seleccionar personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria. Dicha resolución contenía la lista de las puntuaciones de autovaloración de los diferentes aspirantes, con efectos meramente informativos. Además, se instaba a los candidatos que superasen en ella los 48,945 puntos a presentar la documentación acreditativa de sus méritos y de los requisitos de participación. Así se inició la valoración de los méritos de una parte de los candidatos, de conformidad con lo que establece la normativa vigente.
5. Durante la tramitación de la valoración de méritos iniciada se apreció que los candidatos cuyos méritos estaban siendo valorados no eran suficientes para cubrir las necesidades de los servicios de urgencias del Servicio de Salud de las Islas Baleares dado el incremento de usuarios en este servicio. Por ello, en la sesión de la Comisión de Seguimiento, celebrada el día 9 de febrero de 2020, se informó a los asistentes de dicho incremento de demanda y de la imposibilidad de dar cobertura a este servicio esencial debido a la escasez de candidatos que podían participar en la selección. Ante esta circunstancia, la Comisión de Seguimiento adoptó un acuerdo consistente en la ampliación del número de personas candidatas que debían presentar la documentación acreditativa de requisitos y méritos para ser valorados en esta categoría.

6. En base a dicho acuerdo, con la finalidad de cubrir las necesidades de los servicios de urgencias de las Islas Baleares y en aras de la protección del interés general, se dictó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de marzo de 2020 por la que se corrigen los errores observados en la Resolución del director general del Servicio de Salud de 13 de enero de 2020 por la que se publica la lista definitiva de personas candidatas y de personas excluidas y la lista de puntuaciones de méritos según la autovaloración hecha y de ampliación del número de personas candidatas que tienen que presentar documentación acreditativa de requisitos y méritos para ser valorados en la bolsa única de la categoría de enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria. No obstante, dada la situación sanitaria nacional, no se publicó hasta más adelante.
7. Cabe recordar que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), tras valorar los niveles de propagación de la enfermedad COVID-19 y la gravedad de la misma, declaró la situación de pandemia mundial. Tras dicha decisión, el gobierno nacional declaró el estado de alarma en todo el territorio español por medio de la aprobación del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Por otro lado, la disposición adicional tercera del mencionado Real decreto estableció la suspensión de los plazos administrativos. Con todo ello, todos los procedimientos administrativos en marcha se vieron afectados.
8. El 23 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de 20 de mayo de 2020 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020. Entre otras disposiciones se acordó la reanudación de los plazos administrativos a partir del 1 de junio de 2020.
9. Con la declaración del estado de alarma y la suspensión de los procedimientos administrativos, quedó temporalmente paralizada la tramitación del proceso selectivo para la constitución de la presente bolsa.



Ello motivó el retraso de la publicación de la Resolución de 16 de marzo de 2020 mencionada en el punto 6 precedente. Tal como se ha mencionado, en ella se ampliaba el número de personas candidatas que debían presentar la documentación para acreditar los requisitos y los méritos a todas aquellas que superaban los 37,34 puntos de autovaloración en esta convocatoria. Con ello se esperaba obtener un mayor número de candidatos disponibles para atender los servicios sanitarios requeridos.

10. Con la leve recuperación de la actividad administrativa, en fecha de 3 de junio de 2020, se publicó finalmente la Resolución del director general del Servicio de Salud de 16 de marzo de 2020 mencionada anteriormente con el fin de conseguir una mayor cantidad de aspirantes para atender las necesidades crecientes de personal sanitario dada la delicada y excepcional situación de crisis sanitaria que se atravesaba. Así, se establecía un nuevo plazo de diez días hábiles para que las personas candidatas que superaban los 37,34 puntos en su autovaloración de méritos aportaran la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados. Con ello se esperaba engrosar significativamente las listas de candidatos de la categoría afectada.
11. Cabe destacar, además, que estando vigente el estado de alarma se acentuó la necesidad de asistencia a usuarios de los servicios de urgencia y quedó de manifiesto nuevamente la insuficiencia de candidatos para poder atender las necesidades sanitarias de la población y garantizar debidamente el derecho a la salud.
12. Con la creciente crisis sanitaria y el grave escenario detectados en los centros e instituciones sanitarios de las Islas baleares se hizo patente la necesidad de contar con muchos más efectivos y más recursos humanos en los servicios de urgencia.
13. El 14 de agosto de 2020 se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se publica la lista provisional con la relación de puntuaciones de las personas candidatas y la lista de personas excluidas del concurso de méritos para constituir las



bolsas generales para seleccionar personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria.

14. Una vez publicada la lista provisional de los candidatos y efectuada la fase inicial del proceso de valoración de méritos quedó nuevamente patente la insuficiencia de candidatos para cubrir las necesidades de los servicios de urgencia de las Islas Baleares. Se advirtió que la práctica totalidad de los candidatos presentes en la lista ya se encontraban prestando servicios, por lo que continuar el proceso no iba a ofrecer apenas candidatos nuevos. De este modo no podrían atenderse las necesidades sanitarias existentes. La situación de la pandemia provocada por la COVID-19 en las Islas Baleares ha ahondado, todavía más, en la escasez de profesionales para dar asistencia a los usuarios del servicio de urgencias. Por ello se hizo evidente la necesidad de valorar los méritos de la totalidad de candidatos inscritos o bien, de tomar medidas más contundentes para conseguir aspirantes para constituir las bolsas de enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria.
15. Ante esta situación, habiendo barajado diversas opciones, se constata que debe hacerse prevalecer el interés general en la selección del personal de enfermería de urgencias dado que se trata de un servicio asistencial esencial para toda la comunidad balear.
16. De hecho, cuestiones de interés general recomiendan llevar a cabo las medidas que más candidatos puedan aportar. Así pues, la opción más recomendable resulta ser la de hacer un nuevo corte en la bolsa de esta categoría, al amparo de lo establecido en los puntos 5, 15 y 16 del acuerdo regulador, de manera que tanto los aspirantes actuales como posibles nuevos interesados participen activamente de esta nueva selección inscribiéndose de inicio en la bolsa o bien actualizando sus méritos. Esto permite, por un lado, contar con aspirantes nuevos que no aparecen en las listas vigentes, ya que permite integrar a los que han obtenido recientemente la titulación y a los que pudieron haber quedado excluidos

por cualquier defecto formal o cualquier otra causa subsanable, al tiempo que permite actualizar los méritos alegados por los aspirantes ya inscritos.

17. No obstante, esta solución supone dejar sin efecto el proceso de valoración de méritos que se encuentra en tramitación, desistir del mismo por motivos fundados de interés general e iniciar un nuevo proceso que atraiga a una mayor cantidad de aspirantes con los que poder atender las necesidades asistenciales actuales.
18. Cabe destacar que, en caso de optar por una decisión distinta y continuar la valoración de méritos iniciada con la Resolución de 13 de enero de 2020, corregida por la Resolución de 16 de marzo de 2020 mencionadas en los puntos 4 y 6 precedentes, se obtendría indirectamente un resultado indeseable para el Servicio de Salud. Se trata de un efecto colateral derivado de aplicar lo previsto en la disposición final primera, en conjunción con la disposición transitoria segunda, por lo que la publicación de la lista definitiva de puntuaciones del proceso iniciado supondría dejar sin efecto todas las listas y llamamientos públicos anteriores, cosa que podría originar importantes problemas para disponer de personal en los servicios de urgencia.
19. Así pues, se hace totalmente desaconsejable dar continuidad al proceso de valoración de méritos iniciado con las resoluciones de 13 de enero y 16 de marzo de 2020, de modo que se opte por soluciones menos gravosas y que puedan facilitar un número mucho más elevado de aspirantes, haciendo un nuevo corte en la bolsa de la categoría de enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria.
20. El 19 de febrero de 2021 en el seno de la Comisión Técnica y de Estudio de la Mesa Sectorial de Sanidad se sometió el problema a la consideración de los agentes sociales. Así, el punto quinto del orden del día consistió en debatir la conveniencia de hacer un nuevo corte de la categoría de enfermera/enfermero de urgencias, vistas las dificultades surgidas. Por ello, los integrantes de la Comisión, oída y valorada la situación detallada por parte del representante de la Administración,

acordaron proceder a la tramitación de un nuevo corte en la categoría indicada.

21. Por otro lado, el 24 de marzo de 2021, se sometió nuevamente a debate esta cuestión en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Bolsa Única y todos los integrantes estuvieron de acuerdo en llevar a cabo un nuevo corte en la bolsa de esta categoría, vista la escasez de candidatos disponibles.
22. Así pues, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica y de Estudio de la Mesa Sectorial de Sanidad y por la Comisión de Seguimiento del acuerdo de Bolsa Única, evaluadas las necesidades sociales y asistenciales y ponderados los intereses en juego y primando el interés general dada la situación de pandemia actual, se hace recomendable desistir del proceso de valoración de méritos de los aspirantes que fueron instados a aportar la documentación correspondiente por medio de las resoluciones del director general de 13 de enero y 16 de marzo de 2020 (y por lo tanto, dejar sin efecto la lista provisional de puntuaciones publicada en fecha 14 de agosto de 2020) y llevar a cabo una nueva actualización de la bolsa de la categoría enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la relación funcional especial del personal estatutario de los servicios de salud que forman el Sistema Nacional de Salud, por medio de su Estatuto marco.
2. El artículo 9 de la Ley 55/2003 regula los casos en que pueden hacerse nombramientos de personal estatutario temporal. El artículo 33.1 dispone que la selección de personal estatutario temporal debe efectuarse por medio de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, debiéndose basar en los principios de igualdad, mérito,

capacidad y publicidad, y deben establecerse previa negociación en las mesas correspondientes.

3. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2016, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 11 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el Texto refundido que regula los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo por cada categoría y especialidad (BOIB núm. 149, de 26 de noviembre), modificado por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 29 de mayo de 2018, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio (BOIB núm. 71, de 9 de junio), regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de bolsas únicas de trabajo por cada categoría y especialidad.
4. El punto 4 del Texto refundido mencionado dispone que el sistema selectivo de las bolsas de trabajo es, como norma general, el concurso de méritos, valorados por la Unidad de Selección (actualmente Unidad de Bolsa Única), adscrita a la Dirección de Área de Profesionales y Relaciones Laborales.
5. El punto 5 del acuerdo mencionado en el punto precedente dispone que las bolsas de trabajo han de estar permanentemente abiertas para poder incluir nuevos aspirantes y aportar nuevos méritos; sin embargo, en estos casos las modificaciones hechas por los aspirantes no tienen efecto hasta que se publiquen las nuevas listas en la actualización correspondiente al siguiente corte de la bolsa. Dicho punto hace referencia a los llamados *cortes de bolsa* (o actualizaciones de bolsa), que se llevan a cabo periódicamente como mecanismo de actualización de las listas de aspirantes a cada categoría.
6. Por otro lado, en su punto 15.3 establece que para las categorías de la bolsa general en que la selección se hace únicamente por medio de una valoración de méritos, se informará periódicamente a la Comisión de Seguimiento de las fechas previstas en que se hará el corte para actualizar los méritos de los aspirantes. En el párrafo quinto se dispone



que, una vez actualizada la bolsa, la Unidad de Selección facilitará su acceso a todas las gerencias territoriales y la publicará en el web del Servicio de Salud. Las actualizaciones de las listas de las bolsas de trabajo tienen efectos desde la fecha en que se publiquen.

7. El punto 16 del acuerdo regula cuáles de los distintos aspirantes son los que en cada momento deben ir entregando la documentación que acredite sus méritos y requisitos, y cómo debe procederse cuando se agoten las diferentes listas.
8. El Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en todo el territorio español para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A partir de ese momento se desencadenaron un conjunto de efectos directos e indirectos que afectaron de lleno al funcionamiento de las administraciones públicas y a la tramitación de todos los procedimientos. La disposición adicional tercera del Real decreto mencionado suspendió los procedimientos administrativos durante la vigencia del estado de alarma. A su vez, se adoptaron una gran cantidad de acuerdos y normas encaminadas a mantener el funcionamiento de los servicios esenciales para la sociedad y garantizar el derecho constitucional a la salud de la ciudadanía.
9. El punto décimo de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se deroga la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos y se reanudan los plazos de los procedimientos administrativos a partir del 1 de junio de 2020.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la que se rige todo procedimiento administrativo y, en especial, su artículo 93, que prevé el desistimiento de la Administración en los procedimientos iniciados de oficio. Los motivos de interés general han quedado acreditados en los antecedentes de la presente resolución.

11. El artículo 43 de la Constitución española de 1978, que reconoce el derecho a la protección de la salud.
12. El Decreto 8/2018, de 23 de marzo, regula la capacitación lingüística del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares. En él se establece la necesidad de acreditar un determinado nivel de conocimiento de catalán. No obstante, su artículo 5.3 dispone que, para el caso de personal sanitario, se admitirán todas las solicitudes, del modo y en las condiciones previstas en el mismo.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Desistir del proceso de valoración de méritos de los candidatos que fueron instados a aportar la documentación correspondiente por medio de las resoluciones del director general de 13 de enero y 16 de marzo de 2020 mencionadas en los antecedentes 4 y 6, y dejar sin efecto la lista provisional de puntuaciones publicada en fecha 14 de agosto de 2020 por la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se publica la lista provisional con la relación de puntuaciones de las personas candidatas y la lista de personas excluidas del concurso de méritos para constituir las bolsas generales para seleccionar personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria.
2. Llevar a cabo un nuevo corte en la Bolsa única de la categoría de enfermero/enfermera de urgencias de atención primaria y abrir un plazo de inscripción en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) para que se puedan inscribir nuevos aspirantes y para que los candidatos ya inscritos puedan incluir nuevos méritos.



3. Disponer que el plazo mencionado es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el web del Servicio de Salud.
4. Recordar que los requisitos y los méritos que no aparezcan en el web del candidato el día en que se establezca el corte no se tendrán en cuenta y no se valorarán hasta que se lleve a cabo la siguiente actualización de la bolsa general.
5. Disponer que la aportación de la documentación que acredita los requisitos y que justifica los méritos alegados deberá presentarse en formato original, en fotocopias compulsadas o copias auténticas de los documentos que acreditan los requisitos y de los que justifican los méritos alegados en la autovaloración.
6. Establecer que el nivel de conocimientos de catalán exigido en este corte será el determinado por el Decreto 8/2018, de 23 de marzo, por el que se regula la capacitación lingüística del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares (actualmente, corresponde al nivel B1, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.3, por lo que se aceptarán todas las solicitudes de participación, y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos años para acreditar el nivel de conocimientos de catalán exigidos).
7. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.



También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Palma, 07 de abril de 2021

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras
Por delegación de la consejera de
Salud y Consumo (BOIB núm. 191, de 7/11/2020)